NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/46/44
20 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 107 y 60 b) del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS

Transparencia en materia de armamentos

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, en su forma enmendada oralmente

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1991, la Primera Comisión aprobó en votación registrada por 106 votos contra 1 y 8 abstenciones el proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, en su forma enmendada oralmente. La Comisión tuvo ante sí en el documento A/C.1/46/L.49 una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas.

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

2. De conformidad con el párrafo dispositivo 7 del proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, en su forma enmendada oralmente, la Asamblea General pediría al Secretario General que estableciera y mantuviera en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro, universal y no discriminatorio, de transferencias internacionales de armas convencionales, que incluyera datos sobre las transferencias internacionales de armas e información suministrada por los Estados Miembros sobre material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, según lo establecido en el párrafo dispositivo 10 de esa resolución y de conformidad

con los procedimientos y los requisitos sobre suministro de información, que inicialmente serían los establecidos en el anexo de la resolución y más adelante incluirían los ajustes al anexo que la Asamblea determinara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones a la luz de las recomendaciones del grupo.

3. De conformidad con el párrafo dispositivo 8, la Asamblea General pediría asimismo al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos técnicos gubernamentales designados por él sobre la base de una representación geográfica equitativa, elaborara los procedimientos técnicos e introdujera los ajustes necesarios en el anexo de la resolución para el funcionamiento efectivo del Registro, que preparara un informe sobre las modalidades para una pronta ampliación del alcance del Registro mediante la incorporación de otras categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias bélicas y adquisición de material de producción nacional, y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

4. De conformidad con el inciso b) del párrafo dispositivo 11, la Asamblea General pediría al Secretario General, entre otras cosas, que, con asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reuniría en 1994, preparara un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior.

B. Relación entre la solicitud y el programa de trabajo aprobado

5. La solicitud expuesta en los párrafos anteriores guarda relación con el programa 7, Desarme, del programa principal 1, Mantenimiento de la paz y la seguridad, desarme y descolonización, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 1/, y con el subprograma 3, Supervisión, análisis y estudios, de la sección 5, Desarme, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 2/.

C. Actividades necesarias para poner en práctica la solicitud

6. Si la Asamblea General adoptara el proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente, el Secretario General establecería y mantendría en el Departamento de Asuntos de Desarme de Nueva York un Registro universal y no discriminatorio de armas convencionales. El Secretario General establecería también un grupo de expertos técnicos gubernamentales. Para que hubiera un equilibrio geográfico adecuado, el grupo estaría integrado por 18 expertos. El grupo celebraría tres períodos de sesiones en Nueva York en 1992: un período de sesiones de una semana de duración en enero, uno de dos semanas de duración en marzo-abril y uno de dos semanas de duración en julio.

7. El Departamento de Asuntos de Desarme prestaría al grupo los servicios necesarios de apoyo sustantivo. Además, se calcula que para ayudar al grupo en el desempeño de sus funciones se necesitarían siete meses de trabajo de un consultor y tres meses de trabajo de personal supernumerario. El consultor debería tener conocimientos especializados profundos sobre tecnología

relacionada con la defensa y los problemas de la transferencia de armamentos y la respectiva transparencia. El consultor prepararía los sucesivos proyectos de informe del grupo y asistiría a los tres períodos de sesiones de éste.

8. El Secretario General prepararía también, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reuniría en 1994, un informe para la Asamblea General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior.

D. Modificaciones necesarias del programa de trabajo aprobado para 1992-1993

9. Las actividades que habrían de realizarse según lo estipulado en los párrafos 7 y 8 y en el inciso b) del párrafo 11 del proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente trascenderían el alcance de las actividades programadas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 en el marco de la actividad 3 ii) del subprograma 3, "Aplicación de las recomendaciones sobre labores complementarias de los informes de grupos especiales de expertos que disponga la Asamblea General, incluida la coordinación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas". En consecuencia, habría que agregar en el subprograma 3 de la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 199121993 lo siguiente:

a) En la actividad 1, Servicios para reuniones:

"v) Grupo de expertos técnicos gubernamentales en transferencias internacionales de armas (tres períodos de sesiones en 1992)"

b) En la actividad 3, Coordinación, armonización y enlace:

"iv) Establecimiento y mantenimiento de un Registro universal y no discriminatorio de armas convencionales"

Los aspectos de programas de las actividades que han de realizarse con arreglo al inciso b) del párrafo dispositivo 11 del proyecto de resolución se examinarían en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

10. Las necesidades que entraña la realización en 1992 de las actividades descritas en los párrafos 6 y 7 supra se estiman como sigue:

		Dólares EE.UU.
a)	Gastos de servicios de conferencias (véase para el desglose, el anexo del presente documento)	
i)	Un período de sesiones de una semana en Nueva York (enero)	49 400
ii)	Un período de sesiones de dos semanas en Nueva York (marzo-abril)	122 500
iii)	Un período de sesiones de dos semanas en Nueva York (julio)	154 300
	Total a)	326 200
b)	Gastos no correspondientes a servicios de conferencias	
i)	Gastos de viaje y dietas de 18 expertos técnicos gubernamentales que participarán en tres períodos de sesiones:	258 500
	Primer período de sesiones - 69 700 dólares Segundo período de sesiones - 94 400 dólares Tercer período de sesiones - 94 400 dólares	
ii)	Siete meses de trabajo de consultores	35 000
	Gastos de viaje y dietas del consultor para su participación en tres períodos de sesiones:	14 200
	Primer período de sesiones - 3 800 dólares Segundo período de sesiones - 5 200 dólares Tercer período de sesiones - 5 200 dólares	
iii)	Tres meses de trabajo de personal supernumerario	10 800
	Total b)	318 500
	Total a) y b)	644 700

11. En cuanto a la solicitud formulada en el párrafo dispositivo 7 del proyecto de resolución, en su forma enmendada oralmente, se prevé que el Registro de armas convencionales que se establecerá en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York comenzará a funcionar plenamente en 1993. Habida cuenta del volumen de la documentación que se prevé se recibiría al principio, se estima que el Departamento de Asuntos de Desarme podría absorber el costo de las actividades correspondientes durante ese año.

/...

12. En cuanto a la solicitud formulada en el inciso b) del párrafo dispositivo 11 del proyecto de resolución, en su forma enmendada oralmente, puesto que el grupo de expertos gubernamentales se reuniría en 1994, las consecuencias para el prespuesto por programas se examinarían en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

F. Posibilidades de absorción de los gastos

13. En lo que respecta a los gastos estimados de servicios de conferencias que entrañarían los tres períodos de sesiones que se celebrarían en Nueva York con arreglo al proyecto de resolución y según lo indicado en el párrafo 6 supra, las estimaciones, que suman 326.200 dólares, se basan en el supuesto teórico de que no se podría satisfacer parte alguna de las necesidades de servicios de conferencias con la capacidad permanente prevista en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas y que se necesitarían recursos adicionales de personal supernumerario para reuniones. La medida en que la capacidad permanente de la Organización tiene que ser complementada con personal supernumerario únicamente puede determinarse a la luz del calendario definitivo de conferencias para el bienio 1992-1993 y esa capacidad, sobre la base de la experiencia previa, se ha calculado de manera que permita atender no sólo a las reuniones programadas, sino también a otras adicionales. En otras palabras, en el proyecto de presupuesto por programas se previeron servicios no sólo para reuniones ya determinadas en el momento de prepararse el presupuesto, sino también para otras que se autorizarían ulteriormente, a condición de que el número y la distribución de las reuniones y conferencias en el bienio 1992-1993 fuesen similares a los de años anteriores. Sobre esa base se estima que, en caso de aprobarse el proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, en su forma enmendada oralmente, no se necesitarían recursos adicionales en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

14. En la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se han consignado créditos para la celebración de los períodos de sesiones del grupo indicados en el párrafo 6 supra. No se prevé que la suma de 318.500 dólares que figura en la parte b) del párrafo 10 supra pueda ser absorbida en el crédito consignado para la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

G. Indicación de las necesidades de recursos adicionales

15. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, en su forma enmendada oralmente, se estima que se producirían necesidades adicionales de 318.500 dólares en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

H. Fondo para imprevistos

16. Cabe recordar que, según el procedimiento aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de cubrir los gastos adicionales que surjan de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas. Según el mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades se podrán realizar solamente si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Al final del período de sesiones en curso se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y de las estimaciones revisadas.

17. En la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se ha indicado ninguna actividad que podría suprimirse, aplazarse, reducirse o modificarse. Si no fuera posible sufragar los gastos con cargo al fondo para imprevistos, podría resultar necesario aplazar la puesta en práctica del proyecto de resolución, según lo previsto en las directrices para el uso del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

I. Resumen

18. Si la Asamblea aprobase el proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1, en su forma enmendada oralmente, se estima que se necesitaría una consignación adicional de 318.500 dólares en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1), vol. I.

2/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I.

Anexo

ESTIMACION DE LOS GASTOS DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS PARA LA CELEBRACION EN 1992 DE TRES PERIODOS DE SESIONES DEL GRUPO DE EXPERTOS TECNICOS GUBERNAMENTALES

	Primer período de sesiones (Nueva York, una semana)	Segundo período de sesiones (Nueva York, dos semanas)	Tercer período de sesiones (Nueva York, dos semanas)
		(En dólares EE.UU.)	
Servicios para reuniones			
Interpretación: A, C, E, F, I, R	49 400	98 700	98 700
Documentación del período de sesiones			
(20 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)	-	23 800	-
Documentación posterior al período de sesiones			
(70 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)	-	-	55 600
Total	49 400	122 500	154 300